



RESOLUCION DE GERENCIA N° 199 -2017-MPCP-GM

Pucallpa, 02 MAR. 2017

VISTOS: El Expediente Externo N° 08173-2017, que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el 10 de febrero del 2017; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada, la señora **ROSA LEYDI RENGIFO INCA**, identificada con DNI N° 44047172, con domicilio actual en Av. Jhon F. Kenedy Mz. 6 Lote 02, Distrito de Callería, casada con el señor **RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ**, identificado con DNI N° 40446251, con domicilio actual en Jr. Masisea N° 197, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, toda vez que contrajeron nupcias el 21 de noviembre del año 2011, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, según Acta de Matrimonio N° 10390450, declarando que su último domicilio conyugal fue en Jr. Masisea N° 197, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 157-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día jueves 23 de febrero del 2017, a horas tres de la tarde, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; los administrados señalan no tener hijos, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad Incapacitados.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, la señora **ROSA LEYDI RENGIFO INCA** y el señor **RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12° quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)"**.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS refiere **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)"**.

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20 de febrero de 2015, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ROSA LEYDI RENGIFO INCA** y el señor **RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ**, tramitado mediante Expediente Externo N° 08173-2017 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.



03 MAR 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municiportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Handwritten Signature]
NELTON JAVIER ARCE CORDOVA
DR. EN DERECHO
GERENTE MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL



[Handwritten signature]

En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día jueves 23 de febrero del 2017, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ROSA LEYDI RENGIFO INCA**, identificada con DNI N° 44047172, con domicilio actual en la Av. Jhon F. Kenedy Mz.6 Lote 02, Distrito de Callería; casada con el señor **RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ**, identificado con DNI N° 40446251, con domicilio actual en Jr. Masisea N° 197, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 08173-2017. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 157-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **ROSA LEYDI RENGIFO INCA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.
=====

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento e imprimen su huella digital. =====



ROSÁ LEYDI RENGIFO INCA
DNI: 44047172



RUDY ALBERTO IRIARTE SANCHEZ
DNI: 40446251



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. ROBERTO CARLOS SALAZAR MALDONADO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

PUCALLPA